



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente EX-2019-90139045-APN-DCCYS#AABE y su asociado EX-2019-87938766-APN-DACYGD#AABE -Resolución aprueba lo actuado y declara desierta Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0061-SPU19 Inmueble Martha Salotti esq Julieta Lanteri CABA.

VISTO el Expediente EX-2019-90139045-APN-DCCYS#AABE y su asociado EX-2019-87938766-APN-DACYGD#AABE, la Ley N° 25.246 de fecha 13 de abril de 2000, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, con sus modificatorios y/o complementarios, 29 de fecha 10 de enero de 2018, 598 de fecha 29 de agosto de 2019 y las Resoluciones N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM) del 5 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramitó el procedimiento de Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0061-SPU19, para la venta del inmueble sito en la calle Martha Salotti Nros. 568, 574, 580, 586 esquina Julieta Lanteri Nros. 1331 y 1363, Piso 3, Departamento 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Unidad Funcional N° 6, con una superficie de NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (99,80 m²), Unidad Complementaria N° XXXVIII, con una superficie de DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,88 m²) y Unidad Complementaria N° CCCXXX, con una superficie de DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (12,50 m²), Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21, Sección 98, Manzana 1 T, Parcela 4 a, que se relaciona con el CIE N° 020006978-1, según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

Que mediante Resolución N° 424 de fecha 8 de octubre de 2019 (RESFC-2019-424-APN-AABE#JGM), se autorizó la convocatoria mediante el procedimiento de Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0061-SPU19, para la venta del citado inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso b) apartado 2) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus

modificatorios y/o complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 213/18 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-91363690-APN-DCCYS#AABE) correspondiente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y su reglamentación, se cumplimentó con el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión de la Subasta Pública.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS efectuó la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con fechas 9 y 10 de octubre de 2019, así como en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR y en el sitio web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que se emitió la Circular N° 1 Modificatoria con fecha 17 de octubre de 2019 y la Circular N° 2 Aclaratoria, obrando agregadas las constancias de publicación en la página web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que con fecha 14 de noviembre de 2019 se realizó el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR, de cuya acta surge que no hubo interesados inscriptos para participar en el proceso.

Que atento lo expuesto, resulta procedente declarar desierta la Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0061-SPU19, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, inciso c) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado el Decreto Nro. 1.023/01 y artículo 9°, inciso f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9° incisos d) y f) del Reglamento Anexo al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16, sus respectivas normas modificatorias y/o complementarias y por los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15, 29/18 y 598/19.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado y declárase desierto el llamado a Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0061-SPU19, para la venta del inmueble sito en la calle Martha Salotti Nros. 568, 574, 580, 586 esquina

Julieta Lanteri Nros. 1331 y 1363, Piso 3, Departamento 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Unidad Funcional N° 6, con una superficie de NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (99,80 m2), Unidad Complementaria N° XXXVIII, con una superficie de DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,88 m2) y Unidad Complementaria N° CCCXXX, con una superficie de DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (12,50 m2), Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21, Sección 98, Manzana 1 T, Parcela 4 a, que se relaciona con el CIE N° 020006978-1, por no haberse registrado interesados en el proceso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11, incisos c) y f) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y en el Artículo 9°, incisos d) y f) del Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, ambos con sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.